

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: "CONCIENTIZACIÓN EN LAS ESCUELAS SOBRE LA RELEVANCIA SOCIAL DE LA DONACIÓN DE SANGRE Y ÓRGANOS"

ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto promover la enseñanza en todos los niveles y modalidades del sistema educativo propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de sangre, órganos y tejidos para trasplante, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

ARTÍCULO 2.- La enseñanza a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter obligatorio, propende a la concientización respecto de la donación de sangre y órganos y su abordaje debe realizarse de forma transversal e interdisciplinaria con contenidos adecuados a cada nivel educativo.

ARTÍCULO 3.- La enseñanza mencionada en los artículos precedentes se desarrollará en conmemoración de la fecha 29 de agosto, día que a nivel nacional se encuentra reconocido el día nacional del donante de órganos, debiéndose incluir en el calendario escolar.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación de la presente será el Ministerio de Educación de la Provincia o el organismo que en futuro lo reemplace.

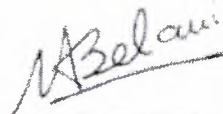
ARTÍCULO 5.- Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

- a) promover actos, seminarios, talleres, conferencias, certámenes y/o programas de difusión, en concordancia con la fecha, que contribuyan a la concientización de la comunidad escolar en esta temática;
- b) formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de sangre, órganos y tejidos para trasplantes en todos los niveles y modalidades educativas formales;
- c) arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de sangre, órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo;



- d) diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de sangre, órganos y tejidos para trasplante;
- e) propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática; y,
- f) promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de sangre, órganos y tejidos para trasplante.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

La donación de sangre y el trasplante de órganos tejidos y células es un tratamiento que cada vez tiene mayor número de indicaciones médicas. A la vez que sube la demanda, debe fortalecerse desde los espacios sociales y especialmente los educativos, la posibilidad de tomar decisiones informadas en la edad adulta para el final de la vida. Esas decisiones informadas pueden salvar vidas y es esta la fundamentación de la sanción de la ley nacional 27.447.

La promoción de la donación lleva décadas, es necesario en cada ocasión abrir el espacio para que las inquietudes y dudas de la población puedan expresarse y fundamentalmente aclararse e informarse científicamente.

En ese sentido, se vuelve imperiosa la necesidad de aterrizar en el sector de la educación con el convencimiento de que abordar el tema en la escuela es un camino para la formación de una comunidad donante. Estudiantes, docentes y toda la comunidad educativa se comprometen en aprender y enseñar sobre el tema desde sus propias modalidades, intereses y perspectivas, algunas centradas en los procesos